

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 0064 00

1. En cumplimiento de lo requerido en el numeral 2° del auto proferido el 7 de julio de 2021, agréguese a los autos las fotografías<sup>1</sup> y el “PDF” con los linderos<sup>2</sup>. Téngase en cuenta que el término de emplazamiento (pdf. 86) venció en silencio.

Se designa como curadora ad litem de los indeterminados y del demandado a Dory Mallerly Torres Yara identificada con c.c. 1.024.501.223, quien puede ser ubicada en la carrera 8 No. 12 B – 83 oficina 410, celular 315 4770803 y correo electrónico [dorytorres0205@hotmail.com](mailto:dorytorres0205@hotmail.com)

Se le previene para que en el término de 5 días concurra vía correo institucional a notificarse de este proceso.

2. Dado que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó que para que proceda la radicación y trámite del oficio a ellos enviado, este debe prevenir de una dirección email de uso oficial de la autoridad judicial correspondiente que expidió dicha comunicación<sup>3</sup>, por Secretaría remítase el oficio pertinente haciéndole en todo caso la aclaración relacionada con la posibilidad de verificar la validez de la firma impuesta en el oficio respectivo y previniéndolo de las sanciones por incumplimiento de ordenes judiciales.

3. Agréguese a las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras<sup>4</sup>, el Fondo para la Reparación de las Víctimas<sup>5</sup>, la

---

<sup>1</sup> Consecutivo 75

<sup>2</sup> Consecutivo 74

<sup>3</sup> Consecutivo 78

<sup>4</sup> Consecutivo 82

<sup>5</sup> Consecutivo 84

Superintendencia Intendencia de Notariado y Registro<sup>6</sup>, y la Secretaría de Ambiente<sup>7</sup>.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99eccd99b37fe336d18e5ed6176dba3d4f759539990c163255007b  
3d07b81725**

Documento generado en 28/10/2021 04:17:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>6</sup> Consecutivo 89

<sup>7</sup> Consecutivo 91 y 92